

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

11

**ORDEN de 10 de diciembre de 2001, de los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, referente a las autorizaciones de transporte sanitario.**

La normativa reguladora del transporte sanitario se comprende principalmente en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y en la Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que establece un plazo de tres años para que los vehículos adscritos a las autorizaciones de carácter sanitario se adapten a lo señalado en esta normativa.

La situación actual existente en la Comunidad Autónoma de Aragón hace necesario ampliar el plazo señalado en esa normativa para que puedan adaptarse a la misma los vehículos adscritos al transporte sanitario ya que, de lo contrario, un elevado número de vehículos se verían afectados y quedarían fuera de servicio, lo que implicaría una falta de asistencia en los supuestos en los que es preceptivo la presencia de un vehículo de transporte sanitario.

Por ello, de acuerdo con las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transporte terrestre, recogida en el artículo 35.1.9 de su Estatuto de Autonomía y en materia de Sanidad, recogida en su artículo 35.1.40, y con el fin de permitir que se puedan adaptar los vehículos que realicen transporte sanitario a la normativa aplicable, siempre que este transporte no sea de carácter urgente y asistencial, se dicta la presente Orden, de acuerdo con las competencias del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes señaladas en el Decreto 23/2000, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y con las competencias del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, señaladas en el Decreto 201/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, han dispuesto:

*Primero.*—Las empresas o instituciones que sean titulares de autorizaciones de transporte sanitario dispondrán de un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2002, para que los vehículos adscritos a las mismas se adapten íntegramente al régimen establecido en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y a la Orden de 3 de septiembre de 1998, del Ministerio de la Presidencia, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.—Los vehículos con los que se realice el transporte sanitario deberán tener la Certificación Técnico Sanitaria en vigor.

2.—El transporte que se realice habrá de tener la consideración de no asistencial y no urgente y se desarrollará íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Las empresas o instituciones titulares de los vehículos deberán presentar en el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, un plan de modernización de su flota en el que se contemple el cumplimiento de la Orden de 3 de septiembre de 1998, del Ministerio de la Presidencia, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

*Segundo.*—*Disposición Final.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo, Transportes,  
JAVIER VELASCO RÓDRIGUEZ**

**El Consejero de Sanidad, Consumo  
y Bienestar Social,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

12

**ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 30 de octubre de 2001.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 30 de octubre de 2001, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. María de Huerva: Informe para modificación número 3 de Normas Subsidiarias de la Unidad de Ejecución 14. Cot 2001/755.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la Modificación Puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de María de Huerva consistente en la nueva ordenación de la Unidad de Ejecución número 14 a efectos de obtención de terrenos para dotación escolar y la posterior tramitación de un Plan Especial de desarrollo de la misma, condicionando el sentido de este informe a la obtención de informe favorable de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón tanto en relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales como con relación a la inexistencia de riesgo por causa de avenidas de aguas pluviales calculado en el Estudio de Evacuación de Aguas Pluviales, poniendo en relación el caudal que incida sobre este ámbito para la avenida de retorno de 500 años con la solución concreta que para dicho caudal que se pudiera prever en el correspondiente proyecto de urbanización.

*Segundo.*—Advertir al Ayuntamiento de María de Huerva que el informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón deberá obtenerse en todo caso con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de María de Huerva que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de María de Huerva que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

2. María de Huerva: Informe para Plan Especial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la UE-14. Cot 2001/754.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Especial de desa-

rollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de María de Huerva para la UE-14 en lo que respecta a la ordenación y contenido urbanístico del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón condicionando el sentido de este informe a la obtención de informe favorable de la Dirección General del Aguas del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón tanto en relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales como con relación a la inexistencia de riesgo por causa de avenidas de aguas pluviales calculado en el Estudio de Evacuación de Aguas Pluviales, poniendo en relación el caudal que incida sobre este ámbito para la avenida de retorno de 500 años con la solución concreta que para dicho caudal que se pudiera prever en el correspondiente proyecto de urbanización.

*Segundo.*—Será necesario completar la documentación técnica con la previsión de red de hidrantes, que sería necesaria en aplicación de lo dispuesto en la NBE-CPI-96 y de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 55 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de María de Huerva la eficacia del presente Plan Especial está, en todo caso, supeditada a la aprobación definitiva municipal previa de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que afecta al ámbito de la Unidad de Ejecución número 14.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de María de Huerva que la resolución final que se adopte con relación a la aprobación definitiva del Plan Especial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la UE-14 deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Quinto.*—Recomendar al Ayuntamiento de María de Huerva que inicie un procedimiento de Homologación u Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Sexto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

3. Pedrola: Informe para Modificación Puntual de Plan Parcial del Polígono Industrial Sector 4 «El Pradillo», segunda fase. Cot-2001/793.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 4 Industrial «El Pradillo», segunda fase, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Pedrola consistente en una nueva ordenación del Sector afectando tanto a la zonificación como al nuevo diseño de las infraestructuras contenidas en el mismo, con las siguientes determinaciones:

—Será necesario separar los espacios previstos para zona verde y equipamiento deportivo en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico siguiendo lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley Urbanística de Aragón.

—Se deberá corregir las erróneas referencias a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias ya aprobada

—Será necesario obtener, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, informe favorable del Instituto Aragonés del Agua establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón que deroga la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas de Aragón (de forma transitoria hasta que se cree el Instituto

Aragonés del Agua, se entenderá que continua ejerciendo sus competencias la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón).

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Pedrola que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Pedrola que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley. Recomendar asimismo la elaboración de un Texto Refundido que englobe la modificación efectuada a efectos de completar la documentación existente así como garantizar la seguridad jurídica del planeamiento en vigor en dicho ámbito.

*Cuarto.*—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

*Quinto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

4. Zaragoza: Informe de Plan Parcial Industrial Sectores 88/1 y 88/2. Cot-2001/809.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial de los Sectores 88/1 y 88/2 de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con las siguientes excepciones que se supeditan a ser subsanadas con carácter previo a la aprobación definitiva municipal:

—Informe del Instituto Aragonés del Agua establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón que deroga la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas de Aragón (de forma transitoria hasta que se cree el Instituto Aragonés del Agua, se entenderá que continua ejerciendo sus competencias la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón)

—Informe del organismo competente dentro de RENFE por afección a terrenos de la zona de protección ferroviaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Ordenación del transporte Terrestre.

—Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con relación al vertido que se realiza sobre el Barranco de la Concepción, y, en su caso, sobre el río Ebro.

—Informe del órgano competente con relación a la corrección de la Justificación Hidráulica del Barranco de la Concepción por la que se da cumplimiento a la medida correctora establecida en el Anexo de la Orden de 30 de junio de 1993, de Declaración de Impacto Ambiental. Por otra parte, se deberá recabar, con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, informe favorable del órgano competente para determinar el cumplimiento de las medidas

correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

—En todo caso deberá quedar garantizada la ejecución del acceso previsto al Sector por la carretera de Castellón, de forma previa a la puesta en funcionamiento del polígono, de forma que se asegure la imposibilidad de colapso viario que podría venir determinada si el acceso al mismo se produce por la carretera provincial CV-624 de La Cartuja a la Puebla de Albortón por Valmadrid.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que, en todo caso, la eficacia del presente Plan Parcial está condicionada a que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón dé su conformidad al Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que desarrolle el Plan Parcial con relación al cumplimiento de las determinaciones que se deriven del Informe de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental de la Diputación General de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Al no haberse remitido por el Ayuntamiento el resultado de la información pública no puede notificarse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza este acuerdo a los que hubieran comparecido como interesados en dicho trámite por no tener conocimiento de su identidad; se considera la publicación de este acuerdo como suficiente a efectos de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

5. Perdiguera: Homologación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana conforme a la Ley Urbanística de Aragón. Cot 2001/857.

*Primero.*—«Dar por acreditada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el cumplimiento por las Normas Subsidiarias de planeamiento de Perdiguera de las determinaciones establecidas en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y, por tanto, acordar la Homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Perdiguera a Plan General de Ordenación Urbana regulado en el Título Octavo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, homologado a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, para dotar de mayor seguridad jurídica al planeamiento en vigor y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Perdiguera la redacción de un Catálogo que complete la documentación del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Determinar que al carecer el documento de Homologación a Plan General de Ordenación Urbana de un específico estudio de riesgos sobre el término municipal, con carácter previo a la tramitación de cualquier Plan Parcial en el Suelo Urbanizable no Delimitado, deberá acreditarse la inexistencia de riesgos, que pudieran implicar la clasificación de algún terreno como Suelo No Urbanizable Especial al desaconsejar su destino a un aprovechamiento urbanístico por posibles afecciones a la seguridad de las personas y los bienes

con las soluciones técnicas pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera.»

6. Zaragoza: Informe para modificación puntual de Plan Especial de Area 53, Avenida Cataluña-Sierra de Alcubierre. Cot-2001/790.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Area 53, Avenida Cataluña-Sierra de Alcubierre, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza consistente en la reordenación de los volúmenes edificatorios, con las observaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo que tienen el efecto de meras indicaciones.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación Plan Especial de Reforma Interior objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza. Al no haberse remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza el resultado de la información pública no puede notificarse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza este acuerdo a los que hubieran comparecido como interesados en dicho trámite por no tener conocimiento de su identidad; se considera la publicación de este acuerdo como suficiente a efectos de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

7. San Martín de la Virgen del Moncayo: Revisión de las Normas Subsidiarias. Cot 99/306.

*Primero.*—«Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de San Martín de la Virgen del Moncayo relativas al Suelo Urbano, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 6 de abril de 2000 y la solicitud efectuada por el Ayuntamiento con fecha de 22 de septiembre de 2001.

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo que complete el expediente subsanando las deficiencias pendientes de cumplimiento señaladas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 7 de junio de 2001, para que se produzca un nuevo pronunciamiento de la Comisión y se Ordene la publicación del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de San Martín de la Virgen del Moncayo para dotar de mayor seguridad jurídica al planeamiento en vigor.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo que realice un procedimiento de Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo.»

8. La Joyosa: Corrección de errores del acuerdo de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 27 de septiembre de 2001. Cot 2001/483.

*Primero.*—«Corregir el error material producido en el Acuer-

do de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 2001 por el que se suspende la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, en los siguientes términos: donde pone «Corregir las determinaciones de la Unidad de Ejecución 2 en los términos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo», deberá entenderse «Corregir las determinaciones de la Unidad de Ejecución 1 en los términos establecidos en la parte expositiva del presente Acuerdo», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

9. La Joyosa: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/483.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley Urbanística de Aragón en la totalidad de las determinaciones del mismo con excepción de las señaladas en el punto segundo del presente Acuerdo con las siguientes consideraciones que únicamente tendrán la consideración de recomendaciones para el Ayuntamiento de La Joyosa:

—Posibilidad de prever la elaboración de un Plan Especial independiente de ordenación para las Unidades de Ejecución 21, 22, 23 y 24 que garantice su correcto desarrollo urbano y la dotación de los servicios urbanísticos necesarios.

—Posibilidad de corregir las determinaciones de los artículos 20.4 y 47.2 e de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas en la forma establecida en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Necesidad de recalcar el carácter meramente indicativo del trazado previsto para el denominado «vial intermunicipal», dado que se trata de un proyecto de infraestructuras que excede de la competencia municipal y que en ningún caso puede verse vinculado por las previsiones del planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

*Segundo.*—Mantener la suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón con relación a la necesidad de aportar informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural con relación al Catálogo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; una vez se complete la anterior determinación dicho documento será objeto de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

*Tercero.*—La publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa se efectuará una vez se aporte un Texto Refundido que incorpore las determinaciones del Catálogo y las normas de protección de los bienes que lo integren, informado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

*Cuarto.*—Determinar que al carecer el documento de Plan General de Ordenación Urbana de un específico estudio de riesgos sobre el término municipal, con carácter previo a la tramitación de cualquier Plan Parcial en el Suelo Urbanizable no Delimitado, deberá acreditarse la inexistencia de riesgos, que pudieran implicar la clasificación de algún terreno como Suelo No Urbanizable Especial al desaconsejar su destino a un aprovechamiento urbanístico por posibles afecciones a la seguridad de las personas y los bienes con las soluciones técnicas pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 20.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

10. Muel: Informe de Plan Parcial Sector 6 «El Pitarco» Industrial. Cot-2001/814.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector 6 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «El Pitarco» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, advirtiendo que previo a la aprobación definitiva deberá contar con los informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General del Agua, en especial en lo que se refiere a la autorización de los pozos previstos y a la evacuación de aguas.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Muel que la resolución final que se adopte al respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Tercero.*—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Muel. Al no haberse remitido por el Ayuntamiento el resultado de la información pública no puede notificarse por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza este acuerdo a los que hubieran comparecido como interesados en dicho trámite por no tener conocimiento de su identidad; se considera la publicación de este acuerdo como suficiente a efectos de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

11. El Burgo de Ebro: Informe para modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de suelo. Cot 2001/913.

*Primero.*—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico de regadío a Suelo Urbano no Consolidado a ordenar mediante un Plan Especial y, en segundo lugar, en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico de Regadío a Suelo Urbano no Consolidado ordenado directamente por el Plan General de Ordenación Urbana constituyendo la Unidad de Ejecución UEI-9, condicionando el sentido de este informe a la obtención de los informes sectoriales con sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo, y a la corrección de la discrepancia existente entre el plano número 9 y 11 de la documentación técnica remitida.

*Segundo.*—Suspender la emisión de informe con relación a la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico de Regadío a Suelo Urbanizable no Delimitado, hasta que no se complete el expediente con la siguiente documentación:

—Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por afección a la CN-232,

—Informe del Servicio provincial de Carreteras del Depar-

tamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón por afección a la A-222.

—Informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural por afección al Canal Imperial de Aragón dada la existencia de la Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Conjunto de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, a favor del tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón.

—Informe del informe del Instituto Aragonés del Agua establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón que deroga la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas de Aragón (de forma transitoria hasta que se cree el Instituto Aragonés del Agua, se entenderá que continua ejerciendo sus competencias la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón).

—Informe, en su caso, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón por posible afección al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

—Informe del organismo competente dentro de RENFE por afección a terrenos de la zona de protección ferroviaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Ordenación del transporte Terrestre.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados».

12. Urries: informe sobre autorización en suelo no urbanizable sobre legalización de campamento de turismo, en el término municipal de Urries, tramitado a instancia de Confederación General de Trabajadores. C.o.t-1998/1199.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la legalización de campamento de turismo en la margen izquierda del río Regal y próximo al embalse de Yesa, junto al pueblo de Ruesta (Polígono A: Parcela 118 a. Polígono 5: Parcelas 15, 16, 17 a, 17 b, 18, 19 a y 19 b. terrenos del antiguo vivero de Ruesta), en el término municipal de Urriés, instado por Confederación General del Trabajo, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Urriés.»

13. Torrijo de la Cañada: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica para suministro a viviendas, en el término municipal de Torrijo de la Cañada, tramitado a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A». C.o.t-2001/472.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica de media tensión (15Kv) de 64,68 metros que parte del apoyo 30 de la LAMT, cruza el río, y termina en un centro de transformación a la intemperie (160 KVA) para suministro a viviendas, en el término municipal de Torrijo de la Cañada, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que, antes de otorgar la licencia de obras deberá de constar en el expediente el informe de Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse en zona de policía del río Manubles, así mismo se deberá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 81 de las NN.SS.PP de la provincia de Zaragoza referente a la protección de los caminos rurales.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.»

14. Uncastillo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable sobre construcción de línea eléctrica para suministro a estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Uncastillo, tramitado a instancia de «Arco Cointel». C.o.t-2001/650.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de línea eléctrica para suministro a estación base de telefonía móvil en el paraje «San Cristóbal», en el término municipal de Uncastillo, instado por «Arco Cointel», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Uncastillo que por afectar a monte consorciado «San Cristóbal» se deberá de solicitar autorización a Medio Ambiente de D.G.A; también se recuerda que se deberán de cumplir con las medidas de protección a caminos establecidas en el artículo 81 de las NN.SS.CC de la provincia de Zaragoza.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo.»

15. Undués de Lerda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para rehabilitación de pajar como refugio, en el término municipal de Undues de Lerda, tramitado a instancia de D. Francisco Javier Sáez de Cabo. C.o.t-2001/436.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la rehabilitación de pajar como refugio, sito en el polígono 7, parcela 21, en el término municipal de Undués de Lerda, instado por Don Francisco Javier Sáez de Cabo, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que antes de proceder a la concesión de la licencia municipal de obras deberá de solicitarse informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Gobierno de Aragón sobre por la posible afección de la construcción al Camino de Santiago a su paso por Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Undués de Lerda.»

16. Fuencalderas: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de albergue municipal, en el término municipal de Fuencalderas, tramitado a instancia del Ayuntamiento. C.o.t. 2001/641.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de albergue municipal, en el término municipal de Fuencalderas, instado por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que deberá inscribir la edificación como adscrita a la parcela en que se sitúa.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuencalderas.»

17. Bárboles: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave industrial adosada en planta de extracción de áridos, en el término municipal de Bárboles, tramitado a instancia de «Construcciones Mariano López Navarro S.A». C.o.t-2001/901.

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe sobre construcción de nave industrial adosada en planta de extracción de áridos, en el paraje denominado «Extramuros» en el término municipal de Bárboles, instado por «Construcciones Mariano López Navarro S.A», hasta que se aporte análisis de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. Así mismo, se deberá de aportar información sobre las características técnicas fundamentales, como: distribución de las actividades dentro de las naves, ubicación y volumen de los servicios, ampliación de los abastecimientos y de los vertidos. También, se deberá aclarar la situación de las parcelas segregadas en la actualidad y su relación con las diversas actividades.»

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles.»

18. Morés: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de 15 kv. Brea-Set. Mores» en el término municipal de Mores, tramitado a instancia de Eléctricas reunidas de Zaragoza S. A. C.o.t-2000/705.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 15 Kv. «Brea-SET.Mores», en el término municipal de Morés, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A», por considerar que la instalación proyectada implica un riesgo grave para los valores específicos protegidos por la legislación sectorial (ZEPA «Desfiladeros del Río Jalón») y Area de importancia para las aves «Hoces del Jalón» (I.B.A nº093, S.E.O/Bird Life 1998), sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.»

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento que se redacte un nuevo proyecto que circule en todo su recorrido junto a la línea de 45 Kv. ya construida, cuya traza discurre desde Brea a la subestación de Mores al oeste de la carretera, muy cerca de ella.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mores e interesados.»

19. Brea de Aragón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea de 15 kv. «Brea-Set.Mores» en el término municipal de Brea de Aragón, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» C.o.t-2001/701.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 15 Kv. «Brea-SET.Mores», en el término municipal de Brea de Aragón, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A», por considerar que la instalación proyectada implica un riesgo grave para los valores específicos protegidos por la legislación sectorial (ZEPA «Desfiladeros del Río Jalón») y Area de importancia para las aves «Hoces del Jalón» (I.B.A nº093, S.E.O/Bird Life 1998), sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.»

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento que se redacte un nuevo proyecto que circule en todo su recorrido junto a la línea de 45 Kv. ya construida, cuya traza discurre desde Brea a la subestación de Mores al oeste de la carretera, muy cerca de ella.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón e interesados.»

20. Longares: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica aérea de media tensión de 15 Kv para suministro a la estación base, en el término municipal de

Longares, tramitado a instancia de «Airtel Móvil S.A» C.o.t-2001/651.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Longares, en el paraje «Las Muelas», polígono 7, parcela 9, y línea eléctrica aérea de media tensión de 15 Kv., con final en centro de transformación a la intemperie, de 50 Kv., para posterior suministro en baja tensión a estación base de telefonía móvil, tramitado a instancia de «Airtel Móvil S.A» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.»

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento que las construcciones e instalaciones deben de ubicarse con la separación a linderos, a caminos y a vías pecuarias que señalen las ordenanzas municipales, o en su defecto, las Normas Subsidiarias Provinciales. Recordar al Ayuntamiento que si el trazado de la línea eléctrica aérea afecta al proyecto de autovía Zaragoza-Teruel se deberá de contar con informe favorable del Ministerio de Fomento.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares.»

21. Morés: informe sobre autorización en suelo no urbanizable de reforma de línea eléctrica aérea de 15 Kv. «Set.Mores-CH Purroy» en el término municipal de Morés, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» C.o.t-2001/655.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la reforma de la línea eléctrica aérea de 15 Kv. «SET.Morés-CH Purroy», en el término municipal de Morés, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.»

*Segundo.*—Requerir al Ayuntamiento para que antes de otorgar la licencia de obras solicite y obtenga del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón informe sobre el trazado de la proyectada reforma de línea eléctrica aérea, al ubicarse la instalación dentro de la ZEPA «Desfiladeros del Río Jalón».

*Tercero.*—La licencia de obras que pudiera otorgar el Ayuntamiento deberá de contener las recomendaciones establecidas en los informes arqueológico y paleontológico emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del Gobierno de Aragón

*Cuarto.*—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

e) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

f) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión, mediante balizas de neopreno de 35 milímetros u otros modelos simila-

res de probada eficacia, dispuestas en cualquier caso en los cables al tresbolillo para generar un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros como mínimo.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morés.»

22. Leciñena: Desistimiento de solicitud de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica subterránea para almacén, instado por D. Javier Muñio Marcén. C.o.t-2001/811.

*Primero.*—Tener por desistido al Ayuntamiento de Leciñena de la solicitud de informe del artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, efectuado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, procediendo a declarar concluso el procedimiento y al archivo del expediente referente a la instalación de línea eléctrica subterránea y cable para suministro a almacén ubicado en polígono 24, parcela 79 del término municipal de Leciñena, a instancia de Don Javier Muñio Marcén.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado.

23. Zuera: inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución N° 4 del P.G.O.U. Euc 2001/139- Cot 2001/891.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2001/139, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n° 4, del P.G.O.U. de Zuera, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zuera en sesión plenaria el día 7 de septiembre de 2001.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y a la Junta de Compensación».

24. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el art° 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil uno.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, M<sup>a</sup> José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

13

**ORDEN de 12 de diciembre de 2001 del Departamento de Agricultura por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios previstas en el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, correspondientes al año 2002.**

El Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, (BOA n° 93, de 4 de agosto) establece las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006.

La actividad administrativa de fomento de los sectores de la

industria agroalimentaria, constituye una vía eficaz de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, que cumplan los objetivos específicos establecidos en el Decreto 145/2000.

Para alcanzar esta finalidad mediante la concesión de las ayudas públicas, se hace preciso establecer los sectores auxiliares y excluidos, los criterios de selección de acuerdo a la normativa comunitaria, las prioridades de inversión así como los gastos excluidos de ayuda. Igualmente, establecer las condiciones de aplicación para la gestión de las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden y que no hubieran sido resueltas.

Haciendo efectivo lo previsto en los artículos 3°, 7° y 11° del Decreto 145/2000, la presente convocatoria abre el plazo de presentación de solicitudes, para acogerse a las subvenciones destinadas a la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

El Departamento de Agricultura es el competente para aprobar la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, el cual atribuye a este Departamento como competencia general en su artículo 1, «El fomento de la industrialización y de la comercialización agraria».

*En su virtud, resuelvo:*

*Primero.—Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 145/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006, aprobar la convocatoria de ayudas, en forma de subvenciones de capital, correspondiente al año 2002.

2. Las ayudas deberán contribuir a la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

—Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrarios.

—Mejorar o racionalizar los canales de comercialización o los procedimientos de transformación.

—Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos.

—Aplicar nuevas tecnologías.

—Favorecer las inversiones innovadoras.

—Mejorar y controlar la calidad.

—Mejorar y controlar las condiciones sanitarias.

—Proteger el medio ambiente.

*Segundo.—Sectores subvencionables.*

1. Son inversiones subvencionables las que realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón las industrias agroalimentarias de los sectores siguientes:

—Frutas y Hortalizas frescas y transformadas.

—Frutos secos.

—Huevos y Aves.

—Leche y Productos lácteos.

—Cárnicos.

—Cereales y Arroz.

—Oleaginosas y Aceite de Oliva Virgen.

—Vino.

—Alimentación animal y Forrajes.

—Semillas.

—Patata.

—Flores y plantas de vivero.

—Animales diversos.